



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**N° 03 -2019-GR.CAJ/GRI**

Cajamarca, **25 ABR 2019**

VISTO:

El Oficio N° 087-2019-GR-CAJ/GRI; Oficio N° 027-2019-GR-CAJ/GRI-SGE; Informe N° 008-2019-GR.CAJ-SGE-FMCA; Carta N° 001-2019-CSVB; Carta N° 014-2018-CSB; Carta N° 004-CVB-2018; Carta N° 013-CSB-2018; Carta N° 336-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Carta N° 012-CSB-2018; Carta N° 311-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Carta N° 011-CSB-2018; Carta N° 241-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Carta N° 010-2018-CSVB; Carta N° 214-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Carta N° 003-CVB-2018; Contrato N° 047-2012-GR.CAJ-GGR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de julio de 2012, se suscribió el **Contrato N° 047-2012-GR.CAJ/GGR**, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2012-GR.CAJ, derivada del Concurso Público N° 003-2011-GR.CAJ, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y la Empresa Contratista **Consortio Vial Bambamarca**, integrado por: TOPOCAD Ingenieros S.R.L. y ALPHA CONSULT S.A., representada por su Representante Legal señor Pepe Cervera Mendo, para la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)"**, por un monto contractual ascendiente a S/. 1,170,307.63 (Un Millón Ciento Setenta Mil Trescientos Siete con 63/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-CVB-2018, de recepcionado con fecha 14 de setiembre del 2018 (MAD N° 4102649), el Representante Legal del Consortio Vial Bambamarca presenta a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Cajamarca la Liquidación de Contrato de Elaboración de Expediente: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)"**;

Que, con Carta N° 214-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 17 de setiembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios, remite al Consortio Supervisor Bambamarca la Liquidación de Contrato de Elaboración de Expediente: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)"**, para su evaluación y conformidad de ser el caso;

Que, mediante Carta N° 010-2018-CSVB, de fecha 01 de octubre del 2018 (MAD N° 4140673), el Representante Legal del Consortio Supervisor Bambamarca devuelve al Sub Gerente de Estudios el expediente de liquidación del servicio de consultoría, en el cual señala: "...indicamos que no se ha descrito como obligación contractual la evaluación y conformidad del Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente técnico del proyecto **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)"** – SINP 86026; teniendo en cuenta además que durante el proceso de ejecución de nuestro servicio de consultoría, el contrato ha sufrido modificaciones o variaciones que no son competencia ni responsabilidad de mi representada, bajo esas consideraciones nos vemos en la necesidad de devolver la documentación que adjuntaron al documento de la referencia a), para que la entidad emita pronunciamiento al respecto";

Que, con Carta N° 241-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 04 de octubre del 2018, el Sub Gerente de Estudios reitera la revisión e informe de liquidación al Consortio Supervisor Bambamarca, en mérito al Informe N° 059-2018-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, para que dicho Consortio se sirva revisar y emitir informe de acuerdo a las obligaciones detalladas en los Términos de Referencia y en el Contrato de elaboración de expediente técnico, para continuar con el trámite de liquidación;

Que, con Carta N° 011-CSB-2018, de fecha 29 de noviembre del 2018 (MAD N° 4259700), el Representante Legal del Consortio Supervisor Bambamarca, hace llegar al Sub Gerente de Estudios, la revisión e informe de liquidación del Proyecto



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 5 -2019-GR.CAJ/GRI

"**Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)**", contenido en el Informe N° 001-2018-CSB correspondiente a la Liquidación del Proyecto para continuar con el trámite de liquidación;

Que, mediante Carta N° 311-2018-GR.CAJ-GRI./SGE, de fecha 04 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios devuelve documentación al Consorcio Supervisor Bambamarca, para su revisión y opinión en mérito a los informado por el Ing. Fidel Cáceres Abanto contenido en el Informe N° 075-2018-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, de fecha 04 de diciembre del 2018, para que sea revisado y emita opinión de conformidad y continuar con el trámite de pago del proyecto;

Que, con Carta N° 012-CSB-2018, de fecha 10 de diciembre del 2018 (MAD N° 4283560), el Representante Legal del Consorcio Supervisor Bambamarca, devuelve al Sub Gerente de Estudios, el expediente de liquidación del Servicio de Consultoría, en el cual señala lo siguiente:

#### "II.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La SUPERVISIÓN (CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA), como persona jurídica, ha realizado la revisión y emitido la conformidad respectiva a la Liquidación del Servicio de Consultoría, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia y nuestro contrato.

Se hizo llegar la CARTA N° 012-2018-CVB, adjuntando el ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto en mención, el cual debe ser firmado por los responsables que la entidad ha designado.

Se recomienda a la entidad dar trámite a los documentos presentados, con la finalidad de aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría presentada por el Contratista CONSORCIO VIAL BAMBAMARCA, teniendo en cuenta lo descrito en el INFORME N° 001-2018-CSB, adjunto a la CARTA N° 011-2018-CVB";

Que, con Carta N° 336-2018-GR.CAJ-GRI./SGE, de fecha 17 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Estudios devuelve al Consorcio Supervisor Bambamarca, la Liquidación de Contrato en mérito a los informado por el Ing. Fidel Cáceres Abanto contenido en el Informe N° 079-2018-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, de fecha 14 de diciembre del 2018, para que sea ratificado y reorientado en base a los actuados; asimismo, se indica que está pendiente la redacción y firma del ACTA DE RECEPCIÓN- ENTREGA del expediente técnico y que hasta la fecha el consultor ha hecho entrega de UN ORIGINAL y según TDR faltaría DOS COPIAS;

Que, mediante Carta N° 013-CSB-2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Bambamarca, devuelve la liquidación de contrato al Consorcio Vial Cajamarca, en el cual señala:

"... hacemos llegar a su representada los actuados por parte de la entidad, donde se solicita reconsideración o ratificación del monto que liquidación corresponde, debido a que se ha observado la inclusión de adicionales pendientes por pagar, recalcule de penalidades, entre otras cosas, afirmando que se debió poner de manifiesto en su debido momento, manifestado por el Ing. Fidel Cáceres Abanto (Coordinador de Estudios) en el documento de la referencia c); así mismo solicitamos adjuntar el acta de entrega – recepción del Expediente Técnico, y las 02 (dos) copias";

Que, mediante Carta N° 004-CVB-2018, de fecha 19 de diciembre del 2018, el Representante Legal del Consorcio Vial Bambamarca comunica al Consorcio Supervisor Bambamarca, la reconsideración del monto de liquidación de contrato, en el cual señala:

"... Indicamos que, ante lo manifestado por el Ing. Fidel Cáceres Abanto (Coordinador de Estudios), se ha presentado la documentación que sustenta el monto de liquidación, obrando en los documentos que forman parte del Expediente de Liquidación, el cual debió ser revisado oportunamente y dar opinión en virtud a lo presentado, sin perjuicio de ello, el CONSORCIO VIAL BAMBAMARCA, conviene en reconsiderar el monto de liquidación que corresponde al contratista, sustentado en el informe de liquidación adjunto a la presente.

#### **INFORME DE RECONSIDERACION FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA**

[...]

#### **7.0 CONCLUSIONES**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 65 -2019-GR.CAJ/GRI**

- De acuerdo a la liquidación efectuada se ha determinado que el costo del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBÁN –PIÓN – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)". SNIP N° 86026, asciende a: S/. 1, 069,271.08 (Un millón Sesenta y nueve mil doscientos setenta y uno con 08/100 soles),...";

Que, mediante Carta N° 014-2018-CSB, recepcionado con fecha 21 de diciembre del 2018 (MAD N° 4328564), el Representante Legal del Consorcio Supervisor Bambamarca remite al Sub Gerente de Estudios la Revisión y Conformidad a la Reconsideración de Liquidación de Contrato, en la que se señala:

"... hacemos de su conocimiento que al revisar la documentación presentada se emite opinión favorable y damos la conformidad a la liquidación del contrato de consultoría (CONTRATO N° 047-2012-GR.CAJ-GGR), recomendando lo siguiente:

- Se recomienda emitir la Aprobación vía acto resolutivo de la presente liquidación del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente por un monto total de S/. 1,271,344.17 (Un millón Doscientos Setenta y uno mil Trescientos Cuarenta y cuatro con 17/100 soles), y con un saldo a favor de la consultoría de S/. 23,406.15 (Veintitrés mil Cuatrocientos seis con 15/100 soles) incluido IGV (18%), lo que corresponde a los saldos, a favor de la empresa CONSORCIO VIAL BAMBAMARCA Consultora para la Elaboración del Expediente del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBÁN –PIÓN –LD. CON AMAZONAS (EMP.AM-103 EL TRIUNFO).  
Devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a la empresa consultora CONSORCIO VIAL BAMBAMARCA, vinculada al contrato N° 047-2012-GRCAJ-GGR, cuyo importe asciende S/. 117,030.76 (Ciento diecisiete mil treinta con 76/100 soles) vigente a la fecha.  
Recomendamos que una vez consentida la liquidación y efectuado el pago, culminar definitivamente el contrato el cierre del expediente respectivo.
- Se adjunta a la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, debidamente firmado";

Que, con Informe N° 008-2019-GR.CAJ-SGE-FMCA, de fecha 22 de enero del 2019, el Ing. Fidel M. Cáceres Abanto – Coordinador del Proyecto, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, hace llegar al Sub Gerente de Estudios, la conformidad a la liquidación de contrato para la elaboración del Expediente Técnico "Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)", en el cual indica:

"[...]"

**III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Concordando con lo descrito en los ítems precedentes, se recomienda:

- Que la SGE, haga el trámite correspondiente para su Resolución de Liquidación de Contrato; según detalle siguiente:

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) - LA PACCHA – CHIMBAN – PION – L.D. AMAZONAS (EMP – AM 103 EL TRIUNFO)"

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

MONTO CONTRACTUAL S/. 1,170,307.63

**1.- Autorizado y Pagado**

**1.1 Autorizado (incluye IGV)**

**1.1.1 Valorizaciones (Incluye IGV)**

Valorización N° 01	20%	S/234,061.53
Valorización N° 02	20%	S/234,061.53
Valorización N° 03	20%	S/234,061.53
Valorización N° 04	20%	S/234,061.53
Valorización N° 05	15%	S/175,546.14
Valorización N° 06	05%	S/58,515.37
<b>Total</b>		<b>S/1,170,307.63</b>

Nota: La Valorización N° 03, se ha desdoblado en 02 Valorizaciones (18% y 2%) según ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0032-2013-JUS-CENCAS (11Junio 2013)



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 65 -2019-GR.CAJ/GRI

#### 1.1.2 Adelanto Directo (Incluye IGV)

Adelanto Directo 20% S/. 234,061.53

#### 1.1.3 Amortización Adelanto Directo (Incluye IGV)

<b>Adelanto Directo (20%)</b>		<b>S/.234,061.53</b>
Amortizado en Valorización N° 01	20%	S/46,812.31 (Ejecutado)
Amortizado en Valorización N° 02	20%	S/46,812.31 (Ejecutado)
Amortizado en Valorización N° 03	0%	S/000.00
Amortizado en Valorización N° 04	0%	S/000.00
Amortizado en Valorización N° 05	30%	S/70,218.46 (Ejecutado)
Amortizado en Valorización N° 06	15%	S/35,109.22 (Ejecutado)
<b>Amortizado en Valorización N° 07</b>	<b>15%</b>	<b>S/35,109.23 (Por Ejecutar)</b>
<b>Monto a descontar</b>		<b>S/234,061.53</b>

#### 1.1.4 Penalidades

Penalidad por mora (32 días), ejecutado en Valorización N° 06	S/99,866.24
Penalidad por cambio de profesionales, (01) ejecutado en Valorización N° 06	S/1,170.31
<b>Monto a descontar</b>	<b>S/101,036.55</b>

#### 1.1.5 Pagado (Incluye IGV)

Valorización N° 01,	20%,	S/234,061.53-S/46,812.31=S/187,249.22	(Pagado)
Valorización N° 02,	20%,	S/234,061.53-S/46,812.31=S/187,249.22	(Pagado)
Valorización N° 03,	18%,	=S/210,655.38	(Pagado)
Valorización N° 04,	02%,	=S/23,406.15	(Pagado)
Valorización N° 05,	20%,	S/234,061.53-S/70,218.46=S/163,843.07	(Pagado)
Valorización N° 06,	15%,	S/175,546.14-S/35,109.22-S/101,036.55=39,400.37	(Pagado)
Valorización N° 07,	05%,	<b>S/58,515.37-S/35,109.23=S/23,406.14</b>	<b>(Pendiente de Pago)</b>
<b>Total</b>		<b>S/835,209.55</b>	

#### 2.- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN (Incluye IGV)

##### 2.1 Liberación de Cartas Fianza:

- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al Consultor, **Consorcio Vial Bambamarca**, vinculada al Contrato N° 047-2012-GR.CAJ-GGR, cuyo importe Ascende a S/117,030.76 (Ciento Diecisiete Mil, Treinta con 76/100 soles) vigente a la fecha.
- Carta Fianza de Adelanto Directo al Consultor, **Consorcio Vial Bambamarca**, vinculada al Contrato N° 047-2012-GR.CAJ-GGR, cuyo importe Ascende a S/234,061.53 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil, Sesenta y Uno con 53/100 soles) vigente a la fecha.

2.2 A favor de la ENTIDAD, (PENALIDAD)	= S/101,036.55 (Aplicada en VALORIZACIÓN 6)
2.3 A favor del CONSULTOR	= <b>S/23,406.14 (Pendiente de PAGO)</b>
2.4 Amortización Adelanto Directo (20%)	= S/234,061.53 (Detallado en ítem 1.1.3)
2.5 MONTO A LIQUIDAR	=S/835,209.55+234,061.53=S/1,069,271.08 SOLES

**MONTO A LIQUIDAR=S/ 1,069,271.08 SOLES**

**SON UN MILLON, SESENTA Y NUEVE MIL, DOS CIENTOS SETENTA Y UNO, CON 08/100 SOLES";**

Que, mediante Oficio N° 027-2019-GR.CAJ/GRI-SGE, de fecha 24 de enero del 2019, el Sub Gerente de Estudios remite al Gerente Regional de Infraestructura la liquidación de Contrato de Consultoría N° 047-2012-GRCAJ, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) - LA PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. AMAZONAS (EMP - AM 103 EL TRIUNFO)"**, en el cual se señala lo siguiente:

#### "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Dejo constancia que será responsabilidad de los funcionarios y servidores de ese entonces quienes no informaron respecto a la duplicidad de intervenciones en algunos tramos, y se redujeron tramos más no monto y plazo del contrato.
- La empresa contratista presentó su liquidación, encontrándose fuera de plazo con 268 días calendario de atraso, debido a que su fecha máxima de presentación ha sido 20 de Diciembre del 2017, según Ley de Contrataciones Vigente al año 2012.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 5 -2019-GR.CAJ/GRI

- La entidad no elaboró la liquidación del contrato en su debido momento de acuerdo a la Ley de Contrataciones vigente al año 2012; en consecuencia la liquidación del contrato ya está consentida.
- Siendo que el contratista ha presentado su liquidación y considerando que el contrato de consultoría debe estar liquidado, enmarcado dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de CE., se debe proceder a emitir y notificar la Resolución de Liquidación de consultoría, en el más breve plazo para ejecutar las penalidades efectuadas a favor de la Entidad.
- Se adjunta ficha de notificación de resolución al contratista.
- El resumen de la liquidación se presenta de la siguiente manera:

<b>Monto del contrato:</b>	<b>S/ 1 170,307.63</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (PENALIDAD):</b>	<b>S/. 101,036.55 (Aplicada en la vtz 06)</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR:</b>	<b>S/. 23,406.14 (Pendiente de pago)</b>
<b>AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO (20%)</b>	<b>S/. 234,061.53 (Detallado en el ítem 1.1.3 del Informe N° 008-2019-GR.CAJ.GRI/SGE-FMCA)</b>
<b>MONTO A LIQUIDAR:</b>	<b>S/.1 069,271.08"</b>

Con Oficio N° 087-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 29 de enero del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica la proyección de resolución respectiva solicitada por el Sub Gerente de Estudios sobre Liquidación Final de Contrato de Consultoría N° 047-2012-GR.CAJ del proyecto "**Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)**", documentación que cuenta con la conformidad del Coordinador de Proyecto, de la Sub Gerencia de Estudios y tiene el Visto Bueno de dicha Gerencia; siendo por tanto dicha **área técnica responsable de la información técnica que remite y del contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, es preciso traer a colación el primer párrafo del numeral 1 y 2 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF., a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento descritos en los referidos dispositivos legales, referido a la liquidación del contrato de consultoría, en el cual se señala lo siguiente:

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.  
[...]
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro del plazo de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista;...".

Que, de los actuados, con Oficio N° 027-2019-GR.CAJ/GRI/SGE, se advierte que el Contratista ha presentado la liquidación con Carta N° 003-CVB-2018, de fecha 14 de setiembre del 2018, encontrándose fuera de plazo, con 268 días calendario de retraso, debido a que la fecha máxima de presentación ha sido el 20 de Diciembre del 2017. Es decir, de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista activa el procedimiento establecido en el dispositivo legal citado, esto conforme a la OPINIÓN N.º 087-2008/DOP, que señala: "3.3 La presentación extemporánea de la liquidación por el contratista sólo podrá activar el procedimiento establecido en el artículo 269º del Reglamento, si dicha presentación se realiza transcurrido el plazo inicial que tenía la Entidad para hacerlo —segundo párrafo del artículo 269º—, de lo contrario, la liquidación efectuada por el contratista se entendería por no presentada, puesto que la Entidad aún tendría vigente y expedita la posibilidad de efectuarla". Asimismo, dicho criterio ha sido afirmado en la OPINIÓN N° 190-2017/DTN, que señala: "3.2. El procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la Entidad presentaran la liquidación del contrato, incluso de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista sólo podrá activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento, si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 5 -2019-GR.CAJ/GRI

que la Entidad aún tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla", por lo que bajo el criterio que aun cuando el contratista haya presentado la liquidación de manera extemporánea, se activa el procedimiento, por lo que la Entidad se encuentra obligada a emitir pronunciamiento, según se indica; siendo que el presente expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría, ha sido evaluado por el área técnica, Sub Gerencia de Estudios, en consecuencia según lo informado en sus informes técnicos; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por dicha Sub Gerencia, por ende es responsable de su elaboración y conformidad;

Que, de actuados se aprecia, que la Sub Gerencia de Estudios no ha seguido el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que como se indica en el Oficio N° 027-2019-GR.CAJ/GRI/SGE, se advierte que el Contratista ha presentado la liquidación con Carta N° 003-CVB-2018, de fecha 14 de setiembre del 2018, la misma que activaba el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría, sin embargo, aparecen documentos de fecha posterior, detallados en los considerandos precedentes, que se encontraría igualmente fuera del plazo para que la Entidad pueda emitir un pronunciamiento en el marco del dispositivo legal citado; sin perjuicio de ello, se emite la Resolución a solicitud del área usuaria para los fines que corresponda; asimismo, respecto al incumplimiento de la referida Sub Gerencia, a fin de efectivizar las liquidaciones de consultoría dentro de los plazos previsto en la normatividad de contrataciones del Estado, en adelante, sea diligente, cumpla con el procedimiento y plazos legales establecidos;

Estando a los Oficio N° 087-2019-GR.CAJ/GRI; Oficio N° 027-2019-GR.CAJ/GRI/SGE; Informe N° 008-2019-GR.CAJ/SGE-FMCA; Carta N° 001-2019-CSVB; Carta N° 014-2018-CSB; Carta N° 004-CVB-2018; Carta N° 013-CSB-2018; Carta N° 336-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Carta N° 012-CSB-2018; Carta N° 311-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Carta N° 011-CSB-2018; Carta N° 241-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Carta N° 010-2018-CSVB; Carta N° 214-2018-GR.CAJ-GRI/SGE; Carta N° 003-CVB-2018; Contrato N° 047-2012-GR.CAJ/GGR; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado (Decreto legislativo N° 1017), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF., así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto del 2018, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 47-2012-GR.CAJ/GGR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2012-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista Consorcio Vial Bambamarca, para la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)", cuya Liquidación del Contrato, asciende al monto de **SI. 1 069,271.08 Soles, (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 08/100 SOLES)**, según el Oficio N° 027-2019-GR.CAJ/GRI/SGE que avala el Informe N° 008-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, como saldo de Liquidación del Contrato N° 047-2012-GR.CAJ/GGR a cargo del Gobierno Regional Cajamarca a favor del Consorcio Vial Bambamarca en el Contrato del servicio de consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)", la suma de **SI. 23,406.14 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 14/100 SOLES)**, según el Oficio N° 027-2019-GR.CAJ/GRI/SGE que avala el Informe N° 008-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 65 -2019-GR.CAJ/GRI

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, como saldo de Liquidación del Contrato N° 047-2012-GR.CAJ/GGR a cargo del Consorcio Vial Bambamarca a favor del Gobierno Regional Cajamarca en el Contrato del servicio de consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "**Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimbán – Pión – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)**", la suma de **S/. 101,036.55 (CIENTO Y UNO MIL TREINTA Y SEIS CON 55/100 SOLES)**, según el Oficio N° 027-2019-GR-CAJ/GRI-SGE que avala el Informe N° 008-2019-GR-CAJ-GRI/SGE-FMCA, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la liberación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, cuyo importe asciende a S/117,030.76 (Ciento Diecisiete Mil Treinta con 76/100 soles); y, Carta Fianza de Adelanto Directo cuyo importe asciende a S/234,061.53 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Sesenta y Uno con 53/100 soles), una vez que quede consentida la presente resolución, conforme lo indicado en el Informe N° 008-2019-GR.CAJ-SGE-FMCA.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la presente Resolución sea notificada a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario en atención a que se ha inobservado el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Estudios, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Contabilidad, al **Consorcio Vial Bambamarca en su domicilio legal Jr. Mayta Capac N° 133, Distrito de Baños del Inca – Cajamarca**, de acuerdo al Contrato N° 047-2012-GR.CAJ-GGR, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA